

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso el proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por el señor **JOHN FREDY BERNAL NOREÑA** en contra de **LIX MARIO TANGARIFE LÓPEZ y OMEGA CONSTRUCCIONES S.A.S (RAD. 2016 – 567)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA allegó memorial visible en el archivo 07 del expediente digital, manifestando la improcedencia de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

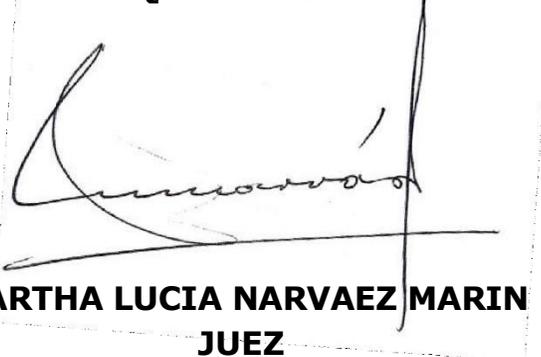
Auto de sustanciación No. 2113

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por el señor **JOHN FREDY BERNAL NOREÑA** en contra de **LIX MARIO TANGARIFE LÓPEZ y OMEGA CONSTRUCCIONES S.A.S**, se dispone agregar al expediente el memorial proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y ponerlo en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 178** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **20 de octubre de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Bogotá D.C, 13 de Abril de 2021

AOCE-2021-3021920
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 219 N° RAD O PROCESO 2016567

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: JAIME MORENO